

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción. 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Habiéndose cumplido los requisitos reglamentarios y transcurrido el plazo señalado por el Reglamento de Epizootias sin que se haya presentado ningún nuevo caso de Perineumonía Exudativa en el ganado de los Municipios de Ribadedeba y Llanes, cuya enfermedad se había declarado oficialmente en 30 de noviembre de 1944 y 12 de noviembre de 1946, respectivamente, de conformidad con lo que dispone el aludido Reglamento, se declara extinguida dicha enfermedad quedando por lo tanto sin efecto las medidas que para combatirla y evitar su difusión se habían ordenado. No obstante en todo momento se observará cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias previene el Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 18 de febrero de 1947.—
El Jefe del Servicio, *J. Ochoa*.
Visto Bueno: El Gobernador Civil, *José Macián*.

MINAS

ANUNCIO

Don Aurelio Díaz Gutiérrez, vecino de Gijón, como Director Técnico de la mina "San Antonio", sita en el Pedroso (Santullano de Mieres), solicita autorización para la instalación y funcionamiento de una línea de conducción de energía eléctrica desde la línea general de la Electra de Vies-

go en el poste próximo al transformador del Pedroso, hasta el transformador de la mina con un recorrido total de 82 metros.

La potencia a transmitir es de 150 C. V. A. a la tensión de 30.000 V.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de 30 días en el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de la citada instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de 11 a 13.

Oviedo, 15 de febrero de 1947.—
El Gobernador Civil, *José Macián Pérez*.

D. Emilio Menéndez Argüelles, industrial, natural de Noreña y vecino de El Berrón, solicitó del Distrito Minero de Oviedo, autorización para instalar en términos de la última localidad un taller de pirotécnia para realizar un trabajo diario de tres kilogramos de pólvora para la subida de los cohetes y una cantidad aproximada para la explosión. El Proyecto de la instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, desde las once horas a las trece. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que todos los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Pola de Siero o en la Jefatura de Minas.

Oviedo, 15 de febrero de 1947.—
El Gobernador Civil, *José Macián Pérez*.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

Declaración oficial de Perineumonía exudativa contagiosa

Habiéndose comunicado a esta Jefatura Provincial de Ganadería, la aparición de casos de la enfermedad llamada Perineumonía exudativa, en el ganado bovino de doña Engracia Valdés González, vecina de Campiello (Llanera), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad indicada en el citado Municipio.

Se considerará zona infecta, el barrio de Campiello, zona sospechosa los barrios de Melandrera, Arroyo, Cadaje, y Cayés y como zona de inmunización a todo el término municipal.

Como consecuencia de esta declaración de enfermedad, por las autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá a cumplir o hacer cumplir, las medidas siguientes:

1.º — Riguroso aislamiento de las reses enfermas y de las sanas que hayan convivido o estado en contacto con aquéllas.

2.º — Todos los animales enfermos o sospechosos serán empadronados y marcados, y por la Inspección Municipal Veterinaria se remitirá, cada cinco días, el obligatorio parte informando sobre la marcha de la enfermedad.

3.º — Queda prohibida la repoblación de los establos declarados infectos, a no ser que mediante certificación facultativa, se acredite el haber vacunado los animales contra esa enfermedad un mes antes, o en caso contrario, después de transcurridos tres meses de la desaparición

del último caso y previa desinfección del estable.

4.º — De ninguna manera se podrá trasladar ningún animal de la especie bovina procedente de las zonas infecta y sospechosa, sin que previamente haya sido reconocido por el Inspector municipal Veterinario y extendida la correspondiente guía de sanidad. Dicho transporte sólo podrá autorizarse entre puntos de las citadas zonas y para ir directamente al matadero.

Las reses bovinas procedentes de otros puntos de la provincia, que hayan de atravesar en tránsito las zonas infecta y sospechosa, lo harán exclusivamente transportadas en vehículos durante el trayecto que comprenden las zonas indicadas.

5.º — Se podrá ordenar el sacrificio de las reses enfermas con indemnización por la Dirección General de Ganadería y también solicitarlo los ganaderos del indicado Centro, por intermedio de esta Jefatura Provincial de Ganadería y ateniéndose a las normas que marca sobre el particular el Reglamento de Epizootias.

6.º — Se declarará extinguida la epizootia una vez transcurran tres meses sin que se registre ningún caso de enfermedad, o un mes después de haber sido vacunado todo el ganado receptible y previa desinfección de los establos y cremación de los estiércoles.

Oviedo, 18 de febrero de 1947.—
El Jefe del Servicio, *J. Ochoa*.—
Visto bueno: El Gobernador Civil, *José Macián*.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro,
Ingeniero Jefe accidental de este
Distrito Minero.

Hago saber: Que don Casiano Fernández Zardain, vecino de Oviedo,

representante Compañía Minera Asturiana de Minas Metalíferas, S. A. ha presentado solicitud de registro de 70 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Santa María, sita en Arenas, parroquia de Arenas concejo de Cabrales, lindante el terreno que se solicita es el mismo que el de la mina caducada "Copo", número 23.930.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro puente sobre el río Cares, en la carretera de C. de Onís a Panes, situado unos 500 metros al Este del pueblo de Arenas, pero como este punto cae fuera del perímetro de la mina, se tomará como punto de partida otro punto situado, de aquél a la distancia de 116 metros en dirección Sur $33^{\circ} 97'$ Oeste sita en el camino que, arrancando próximo al citado puente, conduce al pueblo de Tielve. Desde el PP a primera estaca Norte, $48^{\circ} 49'$ Este, 75 metros 76. De la primera a segunda Sur, $14^{\circ} 41'$ Oeste, 200 metros. De segunda a tercera Oeste, $14^{\circ} 41'$ Norte, 300 metros. Tercera a cuarta, Sur, $14^{\circ} 41'$ Oeste, 300 mtrs. De cuarta a quinta, Oeste, $14^{\circ} 41'$ Norte, 600 metros. De quinta a sexta, Sur, $14^{\circ} 41'$ Oeste, 200 metros. De sexta a séptima, Oeste $14^{\circ} 41'$ Norte, 100 metros. De séptima a octava, Sur, $14^{\circ} 41'$ Oeste, 200 metros. De octava a novena, Oeste, $14^{\circ} 41'$ Norte, 200 metros. De novena a décima, Sur, $14^{\circ} 41'$ Oeste, 200 metros. De décima a undécima, Oeste, $14^{\circ} 41'$ Norte, 200 metros. De undécima a duodécima, Norte $14^{\circ} 41'$ Este, 1.200 metros. De duodécima a décima tercera, Este, $14^{\circ} 41'$ Sur, 100 metros. De décima tercera a décima cuarta, Sur, $14^{\circ} 41'$ Oeste, 100 metros. De décima cuarta a décima quinta, Este, $14^{\circ} 41'$ Sur, 100 metros. De décima quinta a décima sexta, Sur, $14^{\circ} 41'$ Oeste, 100 metros. De décima sexta a décima séptima, Este, $14^{\circ} 41'$ Sur, 500 metros. De décima séptima a décima octava, Sur, $14^{\circ} 41'$ Oeste, 100 metros. De décima octava a décima novena, Este, $14^{\circ} 41'$ Sur, 300 metros. De décima novena a vigésima, Norte, $14^{\circ} 41'$ Este, 100 metros. De vigésima a vigésima primera, Este, $14^{\circ} 41'$ Sur, 300 metros. De vigésima primera a vigésima segunda, Norte, $14^{\circ} 41'$ Este, 100 metros. De vigésima segunda a primera Este, $14^{\circ} 41'$ Sur, 100 metros; cerrando así el perímetro de las 70 hectáreas pertenencias solicitadas.

Fué solicitado este registro con el número 25.773.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Inspección del Tributo

AMILLARAMIENTO

Por orden Ministerial de 8 de enero de 1947, han sido nombrados para ejercer su cargo en esta provincia, los Inspectores del Amillaramiento don Idefonso Spínola Fernández y don Mariano Cuadrado Escribano.

De conformidad con la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1946 y posterior acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, quedan constituidas en la provincia las dos zonas de Inspección que a continuación se detallan:

Zona 1.^a

Inspector don Idefonso Spínola Fernández.—Los siguientes concejos:

Aller, Avilés, Castrillón, Caravia, Gozón Illas, Laviana, Lena, Llanes, Luarca, Morcín, Oviedo, Quirós, Ribera de Arriba, Ribadedeva, Riosa, Soto del Barco, Villaviciosa, Allande, Corvera, Colunga, Caso, Grandas de Saline, Grado, Illano, Pesoz, Langreo, Llanera, Las Regueras, Nava, Proaza, San Martín del Rey Aurelio, Sobrescobio, Santo Adriano, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Tineo, Taramundi, Teverga, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Santa Eulalia de Oscos.

Zona 2.^a

Inspector don Mariano Cuadrado Escribano.—Comprende los concejos de:

Amieva, Bimenes, Cangas de Onís, Carreño, Cabranes, El Frañco, Gijón Mieres, Muros del Nalón, Noreña, Navia, Parres, Ponga, Peñamellera Baja, Ribadesella, Siero, Sariego, Somiedo, Boal, Cangas del Narcea, Castropo, Coaña, Candamo, Cudillero, Cabrales, Degaña, Ibias, Miranda, Onís, Pravia, Peñamellera Alta, Piña, Salas, Tapia de Casariego, Villayón y Yernes y Tameza.

Los referidos Inspectores comenzarán a ejercer su funciones dentro de las zonas de su jurisdicción, y serán considerados, con arreglo a la Real Orden de 13 de julio de 1926, como Agentes de la Autoridad, cuando actúen en ejercicio de sus funciones, viniendo obligadas todas las Autoridades civiles y militares, así como los Jefes de las Oficinas del Estado, de la provincia y del Municipio, a suministrar a la Inspección cuantos datos y antecedentes reclame y a

prestar a sus individuos el apoyo, concurso, auxilio y protección necesarios para el ejercicio del cargo.

Oviedo, 17 de febrero de 1947.—
El Delegado de Hacienda.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SALAS

ANUNCIO

Habiendo aparecido en Lavio un caballo, de unas seis y media cuartas de alzada, de unos cuatro años, con dos letras marcadas en el anca derecha, de las cuales la segunda legible es una C., cola y crin larga, tendida a la derecha, rozado por las ancas y arriba de la cola, se hace público para general conocimiento y del que crea ser dueño para que previa la comprobación y abono de los gastos originados, incluso este anuncio, pase a recogerlo en casa de Marino Riesgo Martínez, del mencionado pueblo de este concejo.

Salas, a 13 de febrero de 1947.—El Alcalde, José A. Carbajal.

DE QUIROS

EDICTO

En virtud de orden recibida de la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de productos maderables del monte denominado Piedrafito, propiedad de este Municipio, Catalogado de Utilidad Pública con el núm. 259 del Catálogo, consistente en quinientos uno pies, igual a ciento noventa y siete metros cúbicos de madera de haya, por su tasación de ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesetas y demás condiciones que se fijaban en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 240, correspondiente al día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

La subasta tendrá lugar en Las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un empleado de la Jefatura de Montes y Guardia Civil si le conviniere, al día siguiente hábil de los veinte días hábiles, en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Quirós, a 18 de febrero de 1947.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

RUEDA PEROSANZ, Eugenio, de 29 años de edad, casado, mecánico, hijo de Juan y María, natural de Oviedo y vecino que fué de Fontao, término municipal de Carbia, en este partido, de estatura regular, buen color, ojos y pelo castaños, barba afeitada, bigote recortado, nariz regular, ausente en paradero ignorado y procesado en causa de este Juzgado, número 160, de 1943, sobre sustracción; comparecerá dentro del término de diez días, ante el mismo, al objeto de ser reducido a prisión, previniendo que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

ZAPICO GONZALEZ, Constantino (a) "Boger", cuya filiación se desconoce, con domicilio últimamente antes de huir al monte, en La Nueva (Langreo), encartado en la causa número 503-46; comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante de Infantería don Máximo Ardanaz Ramírez, Juez instructor del Juzgado Militar Especial de la Plaza de Oviedo, a responder de los cargos contra el mismo acumulados en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GARCIA BLANCO, Máximo, hijo de Máximo y de Antonia, natural de Gijón, provincia de Asturias, avecindado en Echauri (Navarra), nació el día 21 de agosto de 1923, de oficio obrero, como señas particulares tiene una cicatriz en la cara; encartado en la causa número 22-46, por delito de desertión; comparecerá en el término de veinte días, ante don Timoteo García Ferrero, Juez instructor del Juzgado Militar de la Escuela Militar de Montaña, en Jaca (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

FERNANDEZ CAMBLOR, Cándido, de 20 años, soltero, minero, hijo de José y de María, natural de Cistierna, partido judicial de Riaño, León, y vecino de Infiesto, y que trabajaba para la Empresa Llascares, en La Felguera, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación del presente, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ante este Juzgado de Infiesto a constituirse en prisión, en méritos de lo acordado en sumario 66 de 1946, por robo, que contra el mismo se instruye, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.